



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.372.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "G" - N° 167642/8 - Fichero N° 55 y Letra "B" - N° 175580/0 - Fichero N° 57, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 04239-1 y 04240-1; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Diego Enrique Bacci, solicita por intermedio del profesional interviniente en el acto de Mensura, la aprobación de la Mensura, subdivisión y Loteo, de una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la Manzana 1 de la Concesión 312 (barrio Pizzurno), de esta ciudad.-

Que según lo dispone la Ordenanza N° 2.588, la aprobación está supeditada a la ejecución por parte del loteador, de las obras de provisión de agua corriente potable, energía eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, arbolado público y cordón cuneta.-

Que los lotes que por este acto se crean, cuentan con todos los finales de Obras exigidos por la Normativa señalada, exceptuando la obra de cordón cuneta sobre la calle Candiotti.-

Que según el informe de Contribución por Mejoras, el mencionado contribuyente se encuentra abonando la obra de Pavimentación N° 33 - 2ª Etapa.-

Que la mencionada obra de pavimentación, incluye la calle Candiotti entre Av. H. Irigoyen y E. del Campo, que en virtud de ello, se entiende conveniente exceptuar al señor Diego Enrique Bacci, del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° inciso d) y artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 2.588, en relación a la obra de cordón cuneta correspondiente a la calle Candiotti.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exceptúase al señor **Diego Enrique BACCI**, del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° inciso d) y artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 2588, exclusivamente con relación a la obra de cordón cuneta, correspondiente a la calle Candiotti, entre Bvard. H. Irigoyen y calle E. del Campo, de esta ciudad de Rafaela.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



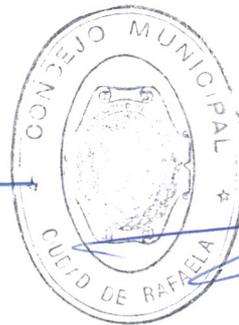
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, el dictado del Decreto aprobatorio del loteo de referencia.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los nueve días del
mes de noviembre de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. GAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela